

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

**APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE
EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE.**

SANTIAGO, 002684 - 15.05.17.

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación, lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta 126 de 24 de abril de 2017 del Servicio de Registro Civil e Identificación.

CONSIDERANDO:

1) Que, en conformidad con el artículo primero de la Ley 19.477 el Servicio de Registro Civil e Identificación es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia, encargado de velar por la adecuada, eficiente y eficaz gestión de la información pública relativa a la identidad y registro de los habitantes de la República de Chile.

2) Que, la Universidad de Santiago de Chile es una Universidad Pública cuyo quehacer alcanza las más diversas áreas del conocimiento y el quehacer nacional, al servicio del desarrollo de Chile, y cuya actividad debe estar regida por los principios de eficiencia, eficacia e interés por el bienestar de la nación.

3) Que, conforme a los intereses coincidentes del Servicio de Registro Civil e Identificación y Universidad de Santiago de Chile, ambas instituciones han decidido realizar un convenio de colaboración institucional a fin de mejorar sus procesos internos y hacer más eficiente su gestión en torno a la identificación y registro de personas usuarias de estas instituciones.

4) Que, el presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; el Decreto Ley N°149 de 1981, que Fija el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile; en el artículo 1° del Decreto N°352, que Reglamenta el Sistema de Información de la Educación Superior; en el artículo 49 de la Ley N°20.129, que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; en el artículo 17 de la Ley N°19.287, que Modifica Ley N°18.591 y Establece Normas sobre Fondos Solidarios de Crédito Universitario; en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada y atendidos los Principios de Colaboración y Gratuidad que informa las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

RESUELVO:

1.- Apruébase convenio el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Universidad de Santiago de Chile, suscrito con fecha 11 de abril de 2017, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

En Santiago de Chile, a 11 de abril de 2017, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Álvarez Vásquez, RUN N°9.603.153-K, ambos domiciliados en calle Catedral N°1772, Santiago y la Universidad de Santiago de Chile, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, RUT N°60.911.000-7, representada por su Rector, don Juan Zolezzi Cid, RUN N°6.704.920-9, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°3363, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; el Decreto Ley N°149 de 1981, que Fija el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile; en el artículo 1° del Decreto N°352, que Reglamenta el Sistema de Información de la Educación Superior; en el artículo 49 de la Ley N°20.129, que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; en el artículo 17 de la Ley N°19.287, que Modifica Ley N°18.591 y Establece Normas sobre Fondos Solidarios de Crédito Universitario; en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada y atendidos los Principios de Colaboración y Gratuidad que informa las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

SEGUNDO: Objeto

Que de acuerdo a la Ley N°20.129, que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior que junto con Decreto N°352, que Reglamenta el Sistema de Información de la Educación Superior, **LA UNIVERSIDAD**, al ser contraparte en ambos sistemas, está obligada a registrar los datos personales de sus estudiantes para así ser informados al Ministerio de Educación, a través de su División de Educación Superior, cuando este lo requiera. Por otra parte, la Administración General del Fondo Solidario de Crédito Universitario (FSCU) de **LA UNIVERSIDAD**, realiza la cobranza de los créditos universitarios otorgados, para lo cual requiere contar con la información de deudores fallecidos actualizada, con la finalidad de condonar las deudas, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley N°18.287, que Modifica Ley N°18.591 y Establece Normas sobre Fondos Solidarios de Crédito Universitario.

Para cumplir lo señalado en el inciso precedente, el **SERVICIO** se compromete a proporcionar a la **UNIVERSIDAD**, los datos que confirmen los datos de los fallecidos.

TERCERO: Descripción de la prestación de servicios a través de procesos fuera de línea

1. Proceso Fuera de Línea (Batch) – Registro Civil

a. Requisitos para la verificación

Para acceder a la verificación de datos de Registro Civil, **LA UNIVERSIDAD** deberá proporcionar a **EL SERVICIO**, por medios electrónicos y/o medios de almacenamiento digital, la siguiente información:

1. Número de RUN.
2. Nombres y Apellidos.
3. Fecha de Nacimiento.

En los casos en que **LA UNIVERSIDAD** entregue la fecha de nacimiento como dato anexo, ésta será utilizada por **EL SERVICIO**, para depurar las búsquedas realizadas a través del nombre de la persona, en el evento que no coincida el par número de RUN/nombre entregado por aquella.

b. Contenido y forma de los datos de entrada

La información enviada por **LA UNIVERSIDAD**, corresponderá a una persona por registro y deberá sujetarse a la siguiente estructura de registro:

Campo	Tipo	Descripción
RUN	9(08)	Número de RUN de la persona
Dígito Verificador	A(01)	Si es k en mayúscula
Apellido Paterno	A(30)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Apellido Materno	A(30)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Nombres	A(50)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Fecha Nacimiento	9(08)	Formato de fecha = aaaammdd, si no hay cargar con ceros
Filler	A(12)	Espacios en blanco
Flag Sexo	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Nacionalidad	9(01)	1: solicita datos de nacionalidad adicionales, 0: no solicita el dato
Estado Civil	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Fecha Defunción	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Filler	9(03)	Debe venir en 0

Para el caso que se requiera algún dato adicional por cada registro, deberá/n cargarse el/los flag/s respectivo/s.

c. Verificación de datos

Una vez recibida la información por parte de **EL SERVICIO**, éste iniciará el proceso de comprobación de datos, el que consiste en entregar información referente a la persona a requerimiento de **LA UNIVERSIDAD**.

EL SERVICIO cotejará cada número de RUN y nombres/apellidos enviados por **LA UNIVERSIDAD** con el número de RUN y nombres/apellidos contenidos en la base de datos de éste.

d. Algoritmo de validación y carga de datos

La aplicación del algoritmo de validación y carga de datos por parte de **EL SERVICIO**, se realizará de la siguiente forma:

1. Se busca a la persona por número de RUN en la base de datos de **EL SERVICIO**; si los apellidos y nombres de la persona coinciden en un 100% se carga un uno (1) en flag resultado.
2. Si los apellidos y los nombres coinciden entre 90% y 99%, se carga en el flag de resultado un dos (2); si los apellidos y nombres coinciden entre un 80% y 89%, se carga un tres (3) en dicho flag.
3. La fecha de nacimiento no concuerda o la coincidencia de Apellidos y Nombres es inferior a 80%, se cargará un cinco (5).
4. En caso que exista alguna anomalía en el formato del registro, se cargará el valor seis (6) en flag de resultado, y no se realizará ninguna búsqueda.

Los valores del campo flag de resultado son los siguientes:

Valor	Significado
1	La fecha de nacimiento concuerda o Apellidos y Nombres coinciden 100%.
2	Apellidos y Nombres coinciden entre 90% y 99%.
3	Apellidos y Nombres coinciden entre 80% y 89%.
4	No existe valor 4.
5	La fecha de nacimiento no concuerda o la coincidencia de Apellidos y Nombres es inferior a 80%.
6	Formato inválido en registro de entrada.

Siempre que el flag de resultado sea distinto de 5 y 6, se cargará en el registro de salida la información encontrada en la Base de Datos de **EL SERVICIO**.

e. Contenido y forma de entrega de los datos de salida

Una vez finalizado el proceso de verificación, para cada registro de entrada, **EL SERVICIO** entregará a **LA UNIVERSIDAD** la siguiente información:

1. Número de RUN.
2. Nombre completo.
3. Fecha de Nacimiento.
4. Sexo.
5. Nacionalidad.
6. Estado Civil.
7. Fecha de Defunción (si procediere).
8. Lugar de Origen.

La entrega de la información por parte de **EL SERVICIO**, dependiendo de los datos solicitados por **LA UNIVERSIDAD**, se efectuará de la siguiente forma:

Campo	Tipo	Descripción
Datos entregados por LA UNIVERSIDAD		
RUN	9(08)	Número de RUN de la persona
Dígito Verificador	A(01)	Si es k en mayúscula
Apellido Paterno	A(30)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Apellido Materno	A(30)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Nombres	A(50)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Fecha Nacimiento	9(08)	Formato de fecha = aaaammdd, si no hay cargar con ceros
Filler	A(12)	Espacios en blanco
Flag Sexo	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Nacionalidad	9(01)	1: solicita datos de nacionalidad adicionales, 0: no solicita el dato
Estado Civil	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Fecha Defunción	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Filler	9(03)	Espacios en blanco

Datos registrados por EL SERVICIO		
Flag resultado	9(01)	Resultado de la verificación de datos
RUN	9(08)	Número de RUN
Dígito verificador	9(01)	Si es k en mayúscula
Apellido Paterno	A(30)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Apellido Materno	A(30)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Nombres	A(50)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Fecha Nacimiento	9(08)	Formato de fecha = aaaammdd
Sexo	A(01)	M: masculino, F: femenino, I: indeterminado
Nacionalidad	A(01)	C: chileno, E: extranjero, N: nacionalizado, A: apátrida, " " no es conocida
Estado Civil	A(01)	S: Soltero; C: Casado; D: Divorciado; V: Viudo; P: Conviviente Civil
Fecha Defunción	9(08)	Fecha de defunción en caso de existir
Lugar de Origen	A(35)	Lugar de origen informado en la cédula

Se hace presente, que el lugar de origen es un dato capturado del Registro de Identificación, al momento que se saca la cédula de identidad, el cual, se basa en una declaración efectuada por el solicitante.

EL SERVICIO se compromete a entregar la información de acuerdo al contenido de su base de datos al momento en que la consulta sea efectuada por **LA UNIVERSIDAD**.

2. Proceso Fuera de Línea (Batch) – Registro de Profesionales

a. Contenido y forma de entrega de los datos de entrada

LA UNIVERSIDAD deberá proporcionar a **EL SERVICIO**, por medios electrónicos, y/o medios de almacenamiento digital, sólo el número de RUN a consultar.

La información enviada por **LA UNIVERSIDAD**, una persona por registro, deberá sujetarse a la siguiente estructura de registro:

Campo	Tipo	Descripción
RUN	9(08)	Número de RUN de la persona

b. Contenido y forma de entrega de los datos de salida

Para cada registro de entrada, **EL SERVICIO** entregará a **LA UNIVERSIDAD** la siguiente información asociada al titular del número de RUN consultado:

1. Número de RUN.
2. Título profesional.
3. Institución que otorga el título.
4. Fecha de titulación.

La entrega de la información por parte de **EL SERVICIO** a **LA UNIVERSIDAD**, dependiendo de los datos solicitados por ésta, se efectuará de la siguiente forma:

Campo	Tipo	Descripción
RUN	9(8)	Número de RUN de la persona
Título Profesional	A(36)	
Institución que otorga título	A(36)	
Fecha de titulación	9(8)	En formato aaaammdd

EL SERVICIO se compromete a entregar la información de acuerdo al contenido de su base de datos al momento en que la consulta sea efectuada por **LA UNIVERSIDAD**.

CUARTO: Medio de transferencia

El Coordinador del Convenio de **LA UNIVERSIDAD** deberá proporcionar la información al Coordinador del Convenio de **EL SERVICIO** mediante un archivo de

texto plano o Excel, según corresponda, contenido en un medio de almacenamiento digital, de preferencia FTP o cualquier otro que las partes establezcan, en el cual se especificará claramente la cantidad de personas a consultar.

QUINTO: Periodicidad del proceso

LA UNIVERSIDAD solicitará a EL SERVICIO, la ejecución trimestral del proceso de verificación de datos de Registro Civil y Profesionales, por una cantidad de hasta cuarenta mil (40.000) registros por solicitud.

SEXTO: Plazo de procesamiento

La información será procesada y estará disponible para LA UNIVERSIDAD, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados desde la fecha en que se entrega a EL SERVICIO el medio de almacenamiento digital.

EL SERVICIO no será responsable por el incumplimiento de este plazo, cuando ello obedezca a razones de caso fortuito, fuerza mayor o sobrecarga en el sistema computacional.

SÉPTIMO: Clave de acceso

Finalizado el correspondiente proceso fuera de línea, el Coordinador/a de EL SERVICIO entregará al/la Coordinador/a de LA UNIVERSIDAD, el resultado del proceso, mediante un archivo que contendrá la clave de acceso necesaria para efectos de proteger y resguardar los datos en él contenida. Lo anterior, cuando el medio de transferencia de información sea distinto a un FTP o SFTP.

OCTAVO: Limitaciones en el uso de la Información

LA UNIVERSIDAD se obliga a utilizar la información proporcionada por EL SERVICIO, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que LA UNIVERSIDAD pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

LA UNIVERSIDAD deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **LA UNIVERSIDAD** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.

NOVENO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio, se considerará propiedad de **EL SERVICIO** sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionados por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

DÉCIMO: Gratuidad

Los servicios que se prestan en virtud del presente convenio serán gratuitos.

UNDÉCIMO: Operatividad del sistema

Las partes acuerdan, que será responsabilidad de **LA UNIVERSIDAD**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permita hacer operable el sistema que da cuenta el presente convenio.

DUODÉCIMO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico.

EL SERVICIO quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO TERCERO: Daños y Perjuicios

EL SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos, perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **LA UNIVERSIDAD**, como consecuencia directa de la información proporcionada. Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

Por su parte, **LA UNIVERSIDAD** enviará oportunamente a **EL SERVICIO**, una nómina actualizada de sus funcionarios autorizados para tener acceso a los datos de Registro Civil y Profesionales, que se describen en el presente Convenio, y la transgresión que cualquiera de ellos cometa utilizando la información para otros fines que los previstos en el respectivo, el Rector de **LA UNIVERSIDAD** adoptará todas las medidas administrativas a su alcance para hacer efectiva la responsabilidad de sus funcionarios, debiendo informar oportunamente a **EL SERVICIO** los resultados del proceso disciplinario, una vez que éste se encuentre afinado.

DÉCIMO CUARTO: Uso publicitario

Se prohíbe a la **UNIVERSIDAD** todo uso publicitario que **LA UNIVERSIDAD** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente convenio, en especial, respecto de los deudores fallecidos.

DÉCIMO QUINTO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO** o **LA UNIVERSIDAD**, según corresponda.

DÉCIMO SEXTO: Duración

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

EL SERVICIO y **LA UNIVERSIDAD** acuerdan que, en el caso de término del presente convenio deberá comunicarse al Rector y/o Jefe de Servicio, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por **LA UNIVERSIDAD** y/o **EL SERVICIO**, según corresponda.

DÉCIMO SÉPTIMO: Término anticipado

Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que, el servicio permanezca interrumpido y sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.
2. Que, en general no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

Asimismo, **EL SERVICIO** se reserva la facultad de poner término, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, al presente convenio.

DÉCIMO OCTAVO: Coordinadores.

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un/a coordinador/a:

- Por el **SERVICIO**:
La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, dependiente de la Subdirección de Estudios y Desarrollo, de **EL SERVICIO**, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico convenios@srcei.cl, fono (56-2) 26114187, o quien la subrogue en el cargo.
- Por **LA UNIVERSIDAD**:
El Jefe de Departamento de Estudios, de **LA UNIVERSIDAD**, don Jorge López Bazaes, correo electrónico jorge.lopez@usach.cl, fono (56-2) 27180115, o quien lo subrogue en el cargo.

En el evento de modificarse la designación de el/la o los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

DÉCIMO NOVENO: Copias

Se deja constancia que el presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún anexo, éste se entenderá formar parte integrante del convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Jefe Superior de **EL SERVICIO**.

VIGÉSIMO PRIMERO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Personerías

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La personería de don Juan Zolezzi Cid, para actuar a nombre y en representación de **LA UNIVERSIDAD**, consta en el Decreto N°341, de fecha 02 de agosto del año 2014, Ministerio de Educación.

Hay firma de las partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR



Lo que transcribo para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.

**GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL**

JMZC/GRL/AJT /ICV

Distribución:

- 1.- Rectoría
- 1.- Prorectoría.
- 1.- Registro académico.
- 1.- Vicerrectoría académica.
- 1.- Vicerrectoría de apoyo al estudiante.
- 1.- Departamento de estudios.
- 1.- Secretario General
- 1.- Dirección Jurídica
- 1.- Contraloría Universitaria
- 1.- Oficina de Partes
- 1.- Archivo Central

Resol/2017/Resol. APRUEBA CONVENIO ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.
21918